Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de abril de 2024

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados por la interposición recurso extraordinario del 22 de diciembre de 2009, a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7° y 14 de la ley 21.839, se regulan los honorarios de los doctores Horacio Alberto Mendizábal y Alicia I. Curiel, en conjunto, en la suma de ochocientos ochenta mil pesos ($ 880.000).

Asimismo, con relación al escrito del 17 de marzo de 2010, teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios de los doctores Horacio Alberto Mendizábal y Alicia I. Curiel, en conjunto, en la suma de ciento cuarenta y seis mil pesos ($ 146.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado. Notifíquese a los interesados y devuélvase a sus efectos.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis